

LEY N° 12532

Dando fuerza de ley al Decreto Supremo de 21 de julio de 1955 que modifica el artículo 21° de la Ley Orgánica N° 9576 del Banco de Fomento Agropecuario.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Dáse fuerza de Ley al Decreto Supremo expedido el 21 de julio de 1955 que modifica el artículo 21° de la Ley Orgánica N° 9576 del Banco de Fomento Agropecuario.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuentiséis.

MANUEL A. ODRÍA.

ROQUE A. SALDIAS.